



**2018/0236(COD)**

2.8.2018

**\*\*\*I**

## **PROYECTO DE INFORME**

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE (COM(2018)0447 – C8-0258/2018 – 2018/0236(COD))

Comisión de Industria, Investigación y Energía

Ponente: Massimiliano Salini

### ***Explicación de los signos utilizados***

- \* Procedimiento de consulta
- \*\*\* Procedimiento de aprobación
- \*\*\*I Procedimiento legislativo ordinario (primera lectura)
- \*\*\*II Procedimiento legislativo ordinario (segunda lectura)
- \*\*\*III Procedimiento legislativo ordinario (tercera lectura)

(El procedimiento indicado se sustenta en la base jurídica propuesta en el proyecto de acto).

### ***Enmiendas a un proyecto de acto***

#### **Enmiendas del Parlamento presentadas en dos columnas**

Las supresiones se señalan en *cursiva y negrita* en la columna izquierda. Las sustituciones se señalan en *cursiva y negrita* en ambas columnas. El texto nuevo se señala en *cursiva y negrita* en la columna derecha.

En las dos primeras líneas del encabezamiento de cada enmienda se indica el pasaje del proyecto de acto examinado que es objeto de la enmienda. Si una enmienda se refiere a un acto existente que se quiere modificar con el proyecto de acto, su encabezamiento contiene además una tercera y cuarta líneas en las que se indican, respectivamente, el acto existente y la disposición de que se trate.

#### **Enmiendas del Parlamento en forma de texto consolidado**

Las partes de texto nuevas se indican en *cursiva y negrita*. Las partes de texto suprimidas se indican mediante el símbolo ¶ o se tachan. Las sustituciones se indican señalando el texto nuevo en *cursiva y negrita* y suprimiendo o tachando el texto sustituido. Como excepción, no se marcan las modificaciones de carácter estrictamente técnico introducidas por los servicios para la elaboración del texto final.

## ÍNDICE

	<b>Página</b>
PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO.....	5
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS .....	42



## PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se crean el Programa Espacial de la Unión y la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial y se derogan los Reglamentos (UE) n.º 912/2010, (UE) n.º 1285/2013 y (UE) n.º 377/2014 y la Decisión 541/2014/UE (COM(2018)0447 – C8-0258/2018 – 2018/0236(COD))

(Procedimiento legislativo ordinario: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo (COM(2018)0447),
  - Vistos el artículo 294, apartado 2, y el artículo 189, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, conforme a los cuales la Comisión le ha presentado su propuesta (C8-0258/2018),
  - Visto el artículo 294, apartado 3, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,
  - Visto el artículo 59 de su Reglamento interno,
  - Visto el informe de la Comisión de Industria, Investigación y Energía (A8-0000/2018),
1. Aprueba la Posición en primera lectura que figura a continuación;
  2. Pide a la Comisión que le consulte de nuevo si sustituye su propuesta, la modifica sustancialmente o se propone modificarla sustancialmente;
  3. Encarga a su presidente que transmita la Posición del Parlamento al Consejo y a la Comisión, así como a los Parlamentos nacionales.

### Enmienda 1

#### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 3 – párrafo 1 – letra d

*Texto de la Comisión*

d) un sistema de vigilancia y seguimiento espacial cuya finalidad es mejorar, hacer funcionar y ofrecer datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de vehículos espaciales activos *e inactivos, fases de lanzadores descartadas, desechos y fragmentos de desechos* que orbitan alrededor de la Tierra, y complementado con parámetros basados en la observación de fenómenos meteorológicos espaciales y

*Enmienda*

d) un sistema de vigilancia y seguimiento espacial cuya finalidad es mejorar, hacer funcionar y ofrecer datos, información y servicios relacionados con la vigilancia y el seguimiento de vehículos espaciales activos y desechos *espaciales* que orbitan alrededor de la Tierra, y complementado con parámetros basados en la observación de fenómenos meteorológicos espaciales y relacionados con el riesgo de que los objetos cercanos a

relacionados con el riesgo de que los objetos cercanos a la Tierra (NEO) se aproximen a ella (VSE);

la Tierra (NEO) se aproximen a ella (VSE);

Or. en

#### *Justificación*

*La modificación está en consonancia con la definición del artículo 2, punto 18.*

### **Enmienda 2**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 3 – párrafo 2**

###### *Texto de la Comisión*

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso **eficiente** al espacio **para el Programa y a** fomentar un sector espacial innovador.

###### *Enmienda*

Además, el programa incluirá medidas encaminadas a garantizar un acceso **autónomo** al espacio, **luchar contra las ciberamenazas**, fomentar un sector espacial innovador **y competitivo, y apoyar la diplomacia espacial.**

Or. en

#### *Justificación*

*El acceso al espacio, la ciberseguridad, la economía espacial y la diplomacia espacial son medidas importantes que se deben tomar en consideración en el Programa Espacial.*

### **Enmienda 3**

#### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 4 – apartado 1 – letra a**

###### *Texto de la Comisión*

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión, **incluidas las relativas al cambio climático y a la seguridad y defensa;**

###### *Enmienda*

a) proporcionar o contribuir a proporcionar datos, información y servicios de alta calidad, actualizados y, cuando proceda, seguros, sin interrupción y a nivel mundial cuando sea posible, que cubran las necesidades presentes y futuras y puedan responder a las prioridades políticas de la Unión; **y apoyar la capacidad de toma de decisiones basada en pruebas de la Unión**

*Justificación*

*Trasladado de la letra c). La toma de decisiones basada en pruebas es un aspecto más general.*

**Enmienda 4**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 4 – apartado 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

c) reforzar la seguridad de la Unión y de sus Estados miembros, **su libertad de acción** y su autonomía estratégica, particularmente en **lo tocante a la tecnología y la toma de decisiones basada en pruebas**;

*Enmienda*

c) reforzar la seguridad **y la ciberseguridad** de la Unión y de sus Estados miembros, y su autonomía estratégica, particularmente en **materia industrial y tecnológica**;

*Justificación*

*La ciberseguridad de las infraestructuras espaciales europeas, tanto en tierra como en el espacio, es un elemento clave para garantizar el funcionamiento continuado de los sistemas y su capacidad efectiva para realizar las tareas sin interrupciones y prestar los servicios requeridos.*

**Enmienda 5**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 4 – apartado 1 – letra d bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**d bis) reforzar la diplomacia espacial de la Unión, fomentar la cooperación internacional para aumentar la sensibilización respecto del ámbito espacial, promover la tecnología y la industria de la Unión, e impulsar el principio de reciprocidad y competencia leal a escala internacional;**

*Justificación*

*Se trata de impulsar la competitividad internacional de las industrias europeas mediante la creación de las condiciones adecuadas para garantizar la igualdad de condiciones con los principales competidores espaciales.*

**Enmienda 6****Propuesta de Reglamento****Artículo 4 – apartado 2 – letra a***Texto de la Comisión*

a) para Galileo y EGNOS: proporcionar servicios de posicionamiento, navegación y temporización avanzados y, cuando proceda, seguros;

*Enmienda*

a) para Galileo y EGNOS: proporcionar **a largo plazo** servicios de posicionamiento, navegación y temporización avanzados y, cuando proceda, seguros;

Or. en

*Justificación*

*En el caso de Galileo, como en el de Copernicus, se deben proporcionar servicios a largo plazo.*

**Enmienda 7****Propuesta de Reglamento****Artículo 4 – apartado 2 – letra b***Texto de la Comisión*

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros **en los ámbitos del medio ambiente, el cambio climático, la agricultura y el desarrollo rural, la protección civil, la protección y la seguridad, así como la economía digital;**

*Enmienda*

b) para Copernicus: ofrecer datos e información de observación de la Tierra exactos y fiables, suministrados a largo plazo, para apoyar la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión y de sus Estados miembros;

Or. en

### *Justificación*

*Las listas nunca son exhaustivas y el término «políticas» ya incluye todo.*

### **Enmienda 8**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 4 – apartado 2 – letra e**

##### *Texto de la Comisión*

e) contribuir, **cuando sea necesario para las necesidades del Programa**, a una capacidad autónoma, segura y rentable de acceso al espacio;

##### *Enmienda*

e) contribuir a una capacidad autónoma, segura y rentable de acceso al espacio;

Or. en

### *Justificación*

*El acceso al espacio es una prioridad para la seguridad de la Unión.*

### **Enmienda 9**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 4 – apartado 2 – letra f**

##### *Texto de la Comisión*

f) **apoyar y reforzar la competitividad, el emprendimiento, las aptitudes y la capacidad de innovación de las personas físicas y jurídicas de la Unión activas o que deseen participar activamente en este sector, prestando especial atención a la situación y las necesidades de las pequeñas y medianas empresas y a las empresas emergentes.**

##### *Enmienda*

f) **impulsar el desarrollo de una economía espacial competitiva de la Unión y aprovechar al máximo las oportunidades para las empresas de la Unión de todos los tamaños, en particular las pequeñas y medianas empresas, los nuevos actores y las empresas emergentes, a fin de desarrollar y proporcionar sistemas y servicios espaciales innovadores;**

Or. en

### *Justificación*

*La economía espacial (servicios e industria) es una prioridad para el crecimiento y el empleo en la Unión Europea. Todos los tipos de empresas europeas deben poder beneficiarse del Programa.*

## Enmienda 10

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 5 – párrafo 1 – letra a

##### *Texto de la Comisión*

a) el suministro de servicios de lanzamiento para *las necesidades del* Programa;

##### *Enmienda*

a) el suministro de servicios **agregados** de lanzamiento para *el* Programa **y para otras entidades, a petición de ellas, teniendo en cuenta los intereses esenciales de la Unión en materia de seguridad de conformidad con el artículo 25;**

Or. en

##### *Justificación*

*Los competidores internacionales se benefician de un mercado nacional institucional muy protegido, en el que son mucho mayores gracias a cuantiosas inversiones, precios institucionales más elevados y contratos públicos a largo plazo. Por lo tanto, los competidores internacionales pueden ofrecer un servicio de lanzamiento a un precio significativamente más competitivo que el sector industrial europeo. Por razones económicas y de seguridad, sería importante establecer unas condiciones de competencia equitativas, garantizar un acceso autónomo al espacio y permitir que las industrias europeas compitan a nivel internacional.*

## Enmienda 11

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 5 – párrafo 1 – letra b

##### *Texto de la Comisión*

b) las actividades de desarrollo vinculadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio;

##### *Enmienda*

b) las actividades de desarrollo ligadas al acceso autónomo, fiable y rentable al espacio, **incluidas las tecnologías alternativas de lanzamiento y los sistemas o servicios innovadores, teniendo en cuenta los intereses esenciales de la Unión y de sus Estados miembros en materia de seguridad a que se refiere el artículo 25;**

Or. en

### *Justificación*

*La Comisión debería apoyar los esfuerzos de los Estados miembros, la AEE y el sector para responder a las necesidades a largo plazo en materia de investigación e innovación, incluido el acceso de bajo coste al espacio para pequeños satélites, sistemas de fabricación avanzados y conceptos innovadores (por ejemplo, la posibilidad de reutilización).*

### **Enmienda 12**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 5 – párrafo 1 – letra c**

##### *Texto de la Comisión*

c) cuando sea necesario para **las necesidades** del Programa, **las adaptaciones de** las infraestructuras espaciales en tierra.

##### *Enmienda*

c) cuando sea necesario para **los objetivos** del Programa, **el apoyo a** las infraestructuras espaciales en tierra.

Or. en

### *Justificación*

*Es crucial que Europa siga disponiendo de infraestructuras de lanzamiento modernas, eficientes y flexibles.*

### **Enmienda 13**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – título**

##### *Texto de la Comisión*

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador

##### *Enmienda*

Acciones en apoyo de un sector espacial de la Unión innovador **y competitivo**

Or. en

### *Justificación*

*La competitividad de la industria espacial europea es crucial para alcanzar el objetivo del Programa en su totalidad.*

### **Enmienda 14**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra b**

*Texto de la Comisión*

b) el establecimiento de asociaciones para la innovación espacial para desarrollar productos o servicios innovadores y para la compra ulterior de los **suministros** o servicios resultantes;

*Enmienda*

b) el establecimiento de asociaciones para la innovación espacial para desarrollar productos o servicios innovadores y para la compra ulterior de los **productos** o servicios resultantes **para cubrir las necesidades del Programa**;

Or. en

**Enmienda 15**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 6 – párrafo 1 – letra b bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***b bis) el diseño, el ensayo, la aplicación y el despliegue de soluciones espaciales interoperables para los servicios públicos a través de plataformas de soluciones reutilizables y basadas en datos, fomentando la innovación y estableciendo marcos comunes para aprovechar al máximo el potencial de los servicios de las administraciones públicas para los ciudadanos y las empresas;***

Or. en

*Justificación*

*Los servicios públicos y las administraciones públicas deberían poder utilizar datos y servicios en beneficio de los ciudadanos y las empresas europeas.*

**Enmienda 16**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 6 – párrafo 1 – letra c**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

c) el emprendimiento, desde la fase inicial a la expansión, de conformidad con el artículo 21, y otras disposiciones sobre

c) el emprendimiento, **también** desde la fase inicial a la expansión, de conformidad con el artículo 21, y

acceso a la financiación mencionadas en el artículo 18 y en el título III, capítulo I;

*basándose en* otras disposiciones sobre acceso a la financiación mencionadas en el artículo 18 y en el título III, capítulo I;

Or. en

#### *Justificación*

*Es importante que los objetivos del Programa Espacial también se aborden a través de sinergias con otros programas e instrumentos financieros europeos.*

### **Enmienda 17**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra d**

##### *Texto de la Comisión*

d) la cooperación *entre empresas* en forma de centros espaciales que agrupen, *a escala regional y nacional*, a los actores de los sectores espacial y digital, así como a los usuarios, y *preste* apoyo a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades;

##### *Enmienda*

d) la cooperación en forma de *red de* centros espaciales que agrupen a los actores de los sectores espacial y digital, así como a los usuarios, y *facilite* apoyo, *infraestructuras y servicios* a ciudadanos y empresas para fomentar el emprendimiento y las capacidades; *el fomento de la cooperación entre los centros espaciales y los centros de innovación digital creados en el marco del Programa Europa Digital*;

Or. en

#### *Justificación*

*La red de centros espaciales se explicará más detalladamente en el considerando. Se trata de crear los ecosistemas adecuados a escala regional (centros/agrupaciones espaciales) y conectarlos a una red de ámbito europeo. Es una herramienta poderosa para desarrollar una verdadera política industrial, empezando a escala local y con la participación de los responsables de la toma de decisiones del mundo académico, empresarial, local y regional en acciones concretas de apoyo a la política espacial.*

### **Enmienda 18**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra d bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***d bis) el posible desarrollo de una «estrategia de enfoque de primer contrato» con todos los agentes pertinentes de los sectores público y privado para apoyar el desarrollo de las empresas emergentes.***

Or. en

*Justificación*

*La Unión debería promover la expansión de las empresas europeas del sector espacial para contribuir a su éxito, por ejemplo ayudándolas a acceder a financiación de riesgo a la vista de la falta en la Unión de un acceso adecuado al capital de inversión para las empresas emergentes del sector espacial, y creando asociaciones para la innovación.*

## **Enmienda 19**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra e**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

e) la oferta de actividades de educación y formación;

e) la oferta de actividades de educación y formación ***apoyando los períodos de prácticas profesionales para estudiantes, jóvenes empresarios y graduados;***

Or. en

*Justificación*

*La sensibilización de los jóvenes respecto del espacio es la base para garantizar una política espacial sólida a largo plazo.*

## **Enmienda 20**

### **Propuesta de Reglamento Artículo 6 – párrafo 1 – letra e bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***e bis) el desarrollo de capacidades espaciales avanzadas en ámbitos***

*apoyados por el Programa, a través del diseño y la impartición de cursos de formación a largo plazo para estudiantes y profesionales;*

Or. en

*Justificación*

*La sensibilización de los jóvenes respecto del espacio es la base para garantizar una política espacial sólida a largo plazo.*

**Enmienda 21**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 6 – párrafo 1 – letra f**

*Texto de la Comisión*

f) el acceso a las instalaciones de transformación y ensayo;

*Enmienda*

f) el acceso a instalaciones de transformación y ensayo **para los profesionales, estudiantes y empresarios de los sectores privado y público;**

Or. en

*Justificación*

*La sensibilización de los jóvenes respecto del espacio es la base para garantizar una política espacial sólida a largo plazo.*

**Enmienda 22**

**Propuesta de Reglamento  
Artículo 9 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. La Comisión tomará las medidas necesarias para garantizar que los contratos, acuerdos u otros arreglos relativos a las actividades a que se refiere el apartado **1** contengan disposiciones que establezcan el régimen de propiedad adecuado de dichos activos y, por lo que respecta a la letra c), que la Unión pueda utilizar libremente los receptores del PRS de conformidad con la Decisión n.º

*Enmienda*

3. La Comisión tomará las medidas necesarias para garantizar que los contratos, acuerdos u otros arreglos relativos a las actividades a que se refiere el apartado **2** contengan disposiciones que establezcan el régimen de propiedad **y de uso** adecuado de dichos activos y, por lo que respecta a la letra c), que la Unión pueda utilizar libremente **y autorizar la utilización de** los receptores del PRS de

Or. en

**Enmienda 23****Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 10 – párrafo 1***Texto de la Comisión*

Los servicios, los datos y la información proporcionados por los componentes del Programa se proporcionarán sin garantía expresa o tácita en cuanto a su calidad, precisión, disponibilidad, fiabilidad, rapidez o idoneidad para cualesquiera fines. A este respecto, la Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los usuarios de dichos servicios, datos e información sean informados adecuadamente de la inexistencia de tal garantía.

*Enmienda*

Los servicios, los datos y la información proporcionados por los componentes del Programa se proporcionarán sin garantía expresa o tácita en cuanto a su calidad, precisión, disponibilidad, fiabilidad, rapidez o idoneidad para cualesquiera fines, ***excepto si, en virtud de la reglamentación de la Unión aplicable, se requiere dicha garantía para la prestación de los servicios en cuestión.*** A este respecto, la Comisión adoptará las medidas necesarias para garantizar que los usuarios de dichos servicios, datos e información sean informados adecuadamente de la inexistencia de tal garantía.

Or. en

*Justificación*

*En aras de la coherencia con la legislación existente.*

**Enmienda 24****Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 1***Texto de la Comisión*

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de [**16 000**] millones EUR a precios corrientes.

*Enmienda*

La dotación financiera para la aplicación del Programa durante el período 2021-2027 será de [**16 700**] millones EUR a precios corrientes.

*Justificación*

*La Unión Europea debería mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. Con el presupuesto asignado solo se prevé un pequeño número de actividades.*

**Enmienda 25****Propuesta de Reglamento****Artículo 11 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c***Texto de la Comisión*

c) para **SSA/Govsatcom**: [500] millones EUR.

*Enmienda*

c) para **Govsatcom**: [600] millones EUR.

*Justificación*

*La Unión Europea debería mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. Con el presupuesto asignado solo se prevé un pequeño número de actividades.*

**Enmienda 26****Propuesta de Reglamento****Artículo 1 – apartado 1 – párrafo 2 – letra c bis (nueva)***Texto de la Comisión**Enmienda*

**c bis) para SSA: [600] millones EUR.**

*Justificación*

*La Unión Europea debería mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. Con el presupuesto asignado solo se prevé un pequeño número de actividades.*

**Enmienda 27****Propuesta de Reglamento****Artículo 11 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. Las actividades transversales previstas en **el artículo 3** se financiarán con arreglo a los componentes del Programa.

*Enmienda*

2. Las actividades transversales previstas en **los artículos 3, 5 y 6** se financiarán con arreglo a los componentes del Programa.

Or. en

**Enmienda 28**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 14 – párrafo 1 – letra a**

*Texto de la Comisión*

a) fomentar en **todos los Estados miembros**, a lo largo de toda la cadena de suministro, la participación más amplia y más abierta posible de empresas emergentes, nuevos actores, pequeñas y medianas empresas **y otros operadores económicos**, incluido el requisito de la subcontratación por los licitadores;

*Enmienda*

a) fomentar en **toda la Unión** y a lo largo de toda la cadena de suministro, la participación más amplia y más abierta posible de **todos los operadores económicos, y particularmente** empresas emergentes, nuevos actores **y** pequeñas y medianas empresas, incluido el requisito de la subcontratación por los licitadores;

Or. en

*Justificación*

*Se debería implicar a todos los operadores económicos de Europa en el desarrollo del Programa Espacial. Se debería prestar especial atención a las empresas emergentes, los nuevos actores y las pymes.*

**Enmienda 29**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 14 – párrafo 1 – letra d**

*Texto de la Comisión*

d) fomentar la autonomía de la Unión, en particular en términos tecnológicos;

*Enmienda*

d) fomentar la autonomía **estratégica** de la Unión, en particular en términos **industriales y** tecnológicos;

Or. en

## Enmienda 30

### Propuesta de Reglamento Artículo 17 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

2. El órgano de contratación expresará la parte requerida del contrato que debe subcontratarse en forma de horquilla, con un porcentaje mínimo y un porcentaje máximo.

#### *Enmienda*

2. El órgano de contratación expresará la parte requerida del contrato que debe subcontratarse en forma de horquilla, **de conformidad con el apartado 1**, con un porcentaje mínimo y un porcentaje máximo.

Or. en

#### *Justificación*

*Se debería implicar a todos los operadores económicos de Europa en el desarrollo del Programa Espacial. Se debería prestar especial atención a las empresas emergentes y las pymes.*

## Enmienda 31

### Propuesta de Reglamento Artículo 17 – apartado 3

#### *Texto de la Comisión*

3. El licitador deberá justificar cualquier excepción a la petición con arreglo al apartado 1.

#### *Enmienda*

3. El licitador deberá justificar cualquier excepción a la petición con arreglo al apartado 1 **y el órgano de contratación deberá evaluarla.**

Or. en

#### *Justificación*

*Se debería implicar a todos los operadores económicos de Europa en el desarrollo del Programa Espacial. Se debería prestar especial atención a las empresas emergentes y las pymes.*

## Enmienda 32

### Propuesta de Reglamento Artículo 19 – párrafo 2

*Texto de la Comisión*

En el caso de una convocatoria conjunta, se establecerán procedimientos conjuntos para la selección y la evaluación de las propuestas. Los procedimientos ***deberán implicar*** a un grupo equilibrado de expertos nombrados por cada una de las partes.

*Enmienda*

En el caso de una convocatoria conjunta, se establecerán procedimientos conjuntos para la selección y la evaluación de las propuestas. Los procedimientos ***implicarán*** a un grupo equilibrado de expertos ***independientes*** nombrados por cada una de las partes. ***Dichos expertos no realizarán evaluaciones, asesorarán ni prestarán asistencia en cuestiones respecto de las cuales tengan un conflicto de intereses.***

Or. en

*Justificación*

*Debemos garantizar que los expertos sean independientes y no se impliquen en cuestiones respecto de las cuales tengan un conflicto de intereses.*

**Enmienda 33**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 29 – apartado 3 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***3 bis. La Comisión presidirá un comité director que estará formado por al menos cuatro representantes de la Comisión, dos de la Agencia y, en su caso, dos de la Agencia Espacial Europea, y estará encargado de formular recomendaciones a los órganos de contratación en relación con los procedimientos de adjudicación de contratos y las decisiones relacionadas con los componentes del Programa.***

Or. en

*Justificación*

*La Comisión tiene la responsabilidad general y el comité director se encarga de mejorar la coordinación de los principales actores que intervienen en la ejecución del Programa Espacial.*

## Enmienda 34

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 29 – apartado 4 – párrafo 1

##### *Texto de la Comisión*

Cuando resulte necesario para el buen funcionamiento del Programa y la correcta prestación de los servicios que ofrecen los componentes del Programa, la Comisión determinará, mediante actos *de ejecución*, las especificaciones *técnicas y operativas necesarias* para la ejecución y la evolución de dichos componentes y de los servicios que ofrecen, previa consulta a los usuarios y todas las demás partes interesadas pertinentes. *Al determinar estas especificaciones técnicas y operativas*, la Comisión evitará reducir el nivel general de seguridad, y cumplirá un imperativo de retrocompatibilidad.

##### *Enmienda*

Cuando resulte necesario para el buen funcionamiento del Programa y la correcta prestación de los servicios que ofrecen los componentes del Programa, la Comisión determinará, mediante actos *delegados*, el *requisito en materia de especificaciones de alto nivel* para la ejecución y la evolución de dichos componentes y de los servicios que ofrecen, previa consulta a los usuarios y todas las demás partes interesadas pertinentes. La Comisión evitará reducir el nivel general de seguridad, y cumplirá un imperativo de retrocompatibilidad.

*(Esta modificación se aplica también al artículo 105; su adopción impone adaptaciones técnicas en todo el texto.)*

Or. en

##### *Justificación*

*La Comisión supervisa el Programa, por lo que debe establecer un requisito de alto nivel para el cumplimiento de la ejecución y la evolución del programa. Los requisitos técnicos serán fijados por la autoridad encargada del desarrollo del componente.*

## Enmienda 35

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 29 – apartado 5

##### *Texto de la Comisión*

5. La Comisión *promoverá y garantizará el* uso de los datos y servicios proporcionados por los componentes del Programa en los sectores público y privado, en particular apoyando un desarrollo adecuado de estos servicios y fomentando un entorno estable a largo

##### *Enmienda*

5. La Comisión *apoyará y supervisará el fomento del* uso de los datos y servicios proporcionados por los componentes del Programa en los sectores público y privado, en particular apoyando un desarrollo adecuado de estos servicios y fomentando un entorno estable a largo

plazo. Desarrollará sinergias entre las aplicaciones de los diversos componentes del Programa. Garantizará la complementariedad, la coherencia, las sinergias y los vínculos entre el Programa y las demás acciones y programas de la Unión.

plazo. Desarrollará sinergias entre las aplicaciones de los diversos componentes del Programa. Garantizará la complementariedad, la coherencia, las sinergias y los vínculos entre el Programa y las demás acciones y programas de la Unión.

Or. en

## Enmienda 36

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 30 – apartado 1 – letra a bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***a bis) coordinar la ciberseguridad del Programa mediante actividades específicas apoyadas con recursos adecuados;***

Or. en

*Justificación*

*La ciberseguridad de las infraestructuras espaciales europeas, tanto en tierra como en el espacio, es un elemento clave para garantizar el funcionamiento continuado de los sistemas y su capacidad efectiva para realizar las tareas sin interrupciones y prestar los servicios requeridos.*

## Enmienda 37

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 30 – apartado 1 – letra c

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

c) llevar a cabo actividades de comunicación y promoción, ***y actividades relacionadas con la comercialización de*** los servicios ofrecidos por Galileo y EGNOS;

c) llevar a cabo actividades de comunicación y promoción, ***en particular por lo que respecta a*** los servicios ofrecidos por Galileo, EGNOS y ***Copernicus;***

Or. en

### *Justificación*

*La modificación de la Agencia del GNSS, que se convierte en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUASP), es un elemento importante en el marco de la gobernanza de las actividades espaciales europeas. Sin embargo, los cambios propuestos por la Comisión Europea se limitan, por el momento, a una ampliación «mínima» de las tareas de la EUASP (antigua GSA). El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa.*

### **Enmienda 38**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 1 – apartado 1 – letra c bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***c bis) promover y garantizar el uso de los datos y servicios proporcionados por los componentes del Programa;***

Or. en

### *Justificación*

*La modificación de la Agencia del GNSS, que se convierte en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUASP), es un elemento importante en el marco de la gobernanza de las actividades espaciales europeas. Sin embargo, los cambios propuestos por la Comisión Europea se limitan, por el momento, a una ampliación «mínima» de las tareas de la EUASP (antigua GSA). El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa.*

### **Enmienda 39**

#### **Propuesta de Reglamento**

#### **Artículo 30 – apartado 2 – letra a bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***a bis) en lo que respecta a Galileo y EGNOS: garantizar la evolución de los sistemas, el desarrollo del segmento terrestre y, por lo que respecta a Galileo, el diseño y el desarrollo de su segmento espacial;***

Or. en

### *Justificación*

*La modificación de la Agencia del GNSS, que se convierte en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUASP), es un elemento importante en el marco de la gobernanza de las actividades espaciales europeas. Sin embargo, los cambios propuestos por la Comisión Europea se limitan, por el momento, a una ampliación «mínima» de las tareas de la EUASP (antigua GSA). El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa.*

### **Enmienda 40**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 30 – apartado 4**

##### *Texto de la Comisión*

4. La Comisión asignará las tareas de los apartados 2 y 3 mediante un acuerdo de contribución, con arreglo al [artículo 2, apartado 18,] y al [título VI] del Reglamento Financiero.

##### *Enmienda*

4. La Comisión asignará las tareas de los apartados 2 y 3 mediante un acuerdo de contribución, con arreglo al [artículo 2, apartado 18,] y al [título VI] del Reglamento Financiero, **y se revisarán de conformidad con el artículo 102, apartado 6, del presente Reglamento, en particular por lo que respecta al componente Copernicus.**

Or. en

### *Justificación*

*El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa. Las tareas se transferirán a la Agencia progresivamente para evitar una carga de trabajo excesiva.*

### **Enmienda 41**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 30 – apartado 4 bis (nuevo)**

##### *Texto de la Comisión*

##### *Enmienda*

**4 bis. Cuando confíe tareas a la Agencia, la Comisión garantizará una financiación adecuada para la gestión y la ejecución de esas tareas, incluidos unos recursos humanos y financieros adecuados.**

*Justificación*

*Si la Agencia va a ser responsable de tareas adicionales, la Comisión Europea tendrá que invertir en su expansión, con un mayor número de funcionarios.*

**Enmienda 42****Propuesta de Reglamento****Artículo 1 – apartado 4 ter (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

***4 ter. A efectos del cumplimiento de sus funciones, la Agencia podrá firmar acuerdos de cooperación u otros acuerdos con agencias espaciales nacionales, un grupo de agencias espaciales nacionales u otras entidades.***

Or. en

*Justificación*

*La modificación de la Agencia del GNSS, que se convierte en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUASP), es un elemento importante en el marco de la gobernanza de las actividades espaciales europeas. Sin embargo, los cambios propuestos por la Comisión Europea se limitan, por el momento, a una ampliación «mínima» de las tareas de la EUASP (antigua GSA). El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa.*

**Enmienda 43****Propuesta de Reglamento****Artículo 31 – apartado 1 – letra b***Texto de la Comisión**Enmienda*

b) en lo que respecta a Galileo y EGNOS: la evolución de los sistemas, el desarrollo del segmento terrestre y el diseño y desarrollo de satélites;

b) en lo que respecta a Galileo y EGNOS: ***el apoyo técnico a la Agencia en el desempeño de sus tareas delegadas mencionadas en el artículo 30 y, cuando así se establezca en acuerdos específicos de subdelegación celebrados entre la Agencia y la Agencia Espacial Europea con arreglo al acuerdo marco de asociación financiera en virtud del***

**apartado 2 del presente artículo, la adjudicación de contratos en nombre y por cuenta de la Unión para la evolución de los sistemas, el desarrollo del segmento terrestre y el diseño y desarrollo de satélites;**

Or. en

*Justificación*

*La modificación de la Agencia del GNSS, que se convierte en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUASP), es un elemento importante en el marco de la gobernanza de las actividades espaciales europeas. Sin embargo, los cambios propuestos por la Comisión Europea se limitan, por el momento, a una ampliación «mínima» de las tareas de la EUASP (antigua GSA). El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa.*

**Enmienda 44**

**Propuesta de Reglamento**

**Artículo 31 – apartado 2 – guion 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**- definir claramente los instrumentos de coordinación y control para la ejecución de los componentes del Programa, incluido el establecimiento de un reglamento interno para el Comité de Dirección a que se refiere el artículo 29, apartado 3 bis, teniendo en cuenta las funciones y responsabilidades de la Comisión en la coordinación general de los componentes del Programa;**

Or. en

*Justificación*

*La modificación de la Agencia del GNSS, que se convierte en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUASP), es un elemento importante en el marco de la gobernanza de las actividades espaciales europeas. Sin embargo, los cambios propuestos por la Comisión Europea se limitan, por el momento, a una ampliación «mínima» de las tareas de la EUASP (antigua GSA). El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa.*

## Enmienda 45

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 31 – apartado 2 – guion 3

##### *Texto de la Comisión*

– establecer las condiciones de la gestión de los fondos confiados a la Agencia Espacial Europea, ***en particular con respecto a la*** contratación pública, los procedimientos de gestión, los resultados previstos medidos con indicadores de rendimiento, las medidas aplicables en caso de ejecución deficiente o fraudulenta de los contratos en términos de costes, calendario y resultados, así como de la estrategia de comunicación y de las normas relativas a la propiedad de todos los activos materiales e inmateriales; estas condiciones serán conformes con los títulos III y V del presente Reglamento y con el Reglamento Financiero;

##### *Enmienda*

– establecer las condiciones de la gestión de los fondos confiados a la Agencia Espacial Europea, ***incluyendo la aplicación de la reglamentación de la Unión sobre*** contratación pública, ***cuando se adjudiquen contratos en nombre y por cuenta de la Unión***, los procedimientos de gestión, los resultados previstos medidos con indicadores de rendimiento, las medidas aplicables en caso de ejecución deficiente o fraudulenta de los contratos en términos de costes, calendario y resultados, así como de la estrategia de comunicación y de las normas relativas a la propiedad de todos los activos materiales e inmateriales; estas condiciones serán conformes con los títulos III y V del presente Reglamento y con el Reglamento Financiero;

Or. en

##### *Justificación*

*Cuando la AEE actúe en nombre de la Unión, los procedimientos y las normas deben corresponderse con los de la Unión.*

## Enmienda 46

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 31 – apartado 2 – guion 4

##### *Texto de la Comisión*

– exigir la participación de la Comisión y, ***cuando proceda***, de la Agencia en el consejo de evaluación de las licitaciones de la Agencia Espacial Europea por lo que respecta al Programa;

##### *Enmienda*

– exigir la participación de la Comisión y de la Agencia en el consejo de evaluación de las licitaciones de la Agencia Espacial Europea por lo que respecta al Programa, ***cuando este realice adquisiciones en nombre y por cuenta de la Unión con arreglo a los apartados 1 bis y 1 ter***;

*Justificación*

*Cuando la AEE actúe en nombre de la Unión, los procedimientos y las normas deben corresponderse con los de la Unión.*

**Enmienda 47****Propuesta de Reglamento****Artículo 32 – apartado 1 – parte introductoria***Texto de la Comisión*

1. La Comisión podrá encomendar ejecución de **los componentes del programa**, total o parcialmente, a través de acuerdos de contribución, a entidades distintas de las mencionadas en los artículos 30 y 31, **en particular**:

*Enmienda*

1. La Comisión podrá encomendar la ejecución **de las siguientes tareas**, total o parcialmente, a través de acuerdos de contribución, a entidades distintas de las mencionadas en los artículos 30 y 31:

Or. en

*Justificación*

*La modificación de la Agencia del GNSS, que se convierte en la Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial (EUASP), es un elemento importante en el marco de la gobernanza de las actividades espaciales europeas. Sin embargo, los cambios propuestos por la Comisión Europea se limitan, por el momento, a una ampliación «mínima» de las tareas de la EUASP (antigua GSA). El ponente propone que, en aras de la claridad y para evitar las duplicaciones, se incrementen las competencias de la Agencia, en beneficio del Programa.*

**Enmienda 48****Propuesta de Reglamento****Artículo 32 – apartado 2 bis (nuevo)***Texto de la Comisión**Enmienda*

**2 bis. La Comisión tendrá en cuenta el asesoramiento científico y técnico del Centro Común de Investigación para la ejecución del Programa.**

Or. en

## Enmienda 49

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 33 – párrafo 1 – parte introductoria

*Texto de la Comisión*

La seguridad del Programa ***debe basarse*** en los siguientes principios:

*Enmienda*

La seguridad del Programa ***se basará*** en los siguientes principios:

Or. en

*Justificación*

*La seguridad se basará en una evaluación clara del riesgo.*

## Enmienda 50

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 33 – párrafo 1 – letra a bis (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***a bis) tener en cuenta la experiencia adquirida con la explotación de Galileo, EGNOS y Copernicus;***

Or. en

## Enmienda 51

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 34 – apartado 1 – párrafo 2

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

A tal efecto, la Comisión ***velará por que se haga*** un análisis de riesgos y amenazas para ***cada componente del Programa***. ***Sobre la base de dicho*** análisis de riesgos y amenazas, ***determinará para cada componente del programa, mediante actos de ejecución, los requisitos de seguridad general. Al hacerlo, la Comisión tendrá en cuenta el impacto de tales requisitos en el buen funcionamiento de ese componente, en particular en términos de***

A tal efecto, la Comisión ***realizará*** un análisis de riesgos y amenazas para ***los componentes Copernicus, VSE y Govsatcom, y velará por que la Agencia realice un*** análisis de riesgos y amenazas ***para los componentes Galileo y EGNOS***.

*costes, gestión de riesgos y calendario, y garantizará que no se reduce el nivel general de seguridad ni se socava el funcionamiento del equipo existente sobre la base de dicho componente. Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 107, apartado 3.*

Or. en

#### *Justificación*

*La formulación de la propuesta parece confusa. La seguridad es una cuestión de suma importancia, por lo que se deben aclarar mejor el papel, las tareas y las responsabilidades.*

#### **Enmienda 52**

##### **Propuesta de Reglamento**

##### **Artículo 34 – apartado 1 – párrafo 2 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*Sobre la base del análisis de riesgos y amenazas mencionado en el apartado 1, la Comisión determinará para cada componente del programa, mediante actos de ejecución, los requisitos de seguridad general. Al hacerlo tendrá en cuenta el impacto de tales requisitos en el buen funcionamiento de ese componente, en particular en términos de costes, gestión de riesgos y calendario, y garantizará que no se reduce el nivel general de seguridad ni se socava el funcionamiento del equipo existente sobre la base de dicho componente. Los requisitos de seguridad general establecerán los procedimientos que se deberán seguir cuando la seguridad de la Unión o de sus Estados miembros pueda verse afectada por el funcionamiento de un componente. Los actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 107, apartado 3.*

Or. en

### *Justificación*

*La formulación de la propuesta parece confusa. La seguridad es una cuestión de suma importancia, por lo que se deben aclarar mejor el papel, las tareas y las responsabilidades.*

#### **Enmienda 53**

##### **Propuesta de Reglamento Artículo 34 – apartado 2**

###### *Texto de la Comisión*

2. La **entidad** responsable de la **gestión de un componente del Programa** será responsable de gestionar la seguridad de **dicho componente y**, a tal fin, **llevará** a cabo **análisis de riesgos y amenazas y** todas las actividades necesarias para garantizar y supervisar la seguridad de **dicho componente**, en particular **adoptando** especificaciones técnicas y procedimientos operativos y **supervisando** su cumplimiento de los requisitos generales de seguridad mencionados en el apartado 1.

###### *Enmienda*

2. La **Comisión será** responsable de **gestionar la seguridad de los componentes Copernicus, VSE y Govsatcom. La Agencia** será responsable de gestionar la seguridad de **los componentes Galileo y EGNOS**. A tal fin, **llevarán** a cabo todas las actividades necesarias para garantizar y controlar la seguridad de **los componentes de los que sean responsables**, en particular **la adopción de** especificaciones técnicas y procedimientos operativos, y **supervisarán** su cumplimiento de los requisitos generales de seguridad mencionados en el **tercer párrafo del** apartado 1.

Or. en

### *Justificación*

*La formulación de la propuesta parece confusa. La seguridad es una cuestión de suma importancia, por lo que se deben aclarar mejor el papel, las tareas y las responsabilidades.*

#### **Enmienda 54**

##### **Propuesta de Reglamento Artículo 34 – apartado 3 – letra a bis (nueva)**

###### *Texto de la Comisión*

###### *Enmienda*

**a bis) garantizará la ciberseguridad del Programa;**

Or. en

## *Justificación*

*La ciberseguridad de las infraestructuras espaciales europeas, tanto en tierra como en el espacio, es un elemento clave para garantizar el funcionamiento continuado de los sistemas y su capacidad efectiva para realizar las tareas sin interrupciones y prestar los servicios requeridos.*

### **Enmienda 55**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 58 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

#### **Artículo 58 bis**

#### ***Seguimiento de la oferta y la demanda de VSE***

***Antes del 31 de diciembre de 2024, la Comisión evaluará la ejecución del componente VSE, especialmente por lo que respecta a la evolución de las necesidades de los usuarios en relación con la capacidad de sensores terrestres o espaciales. La evaluación examinará, en particular, la necesidad de nuevas infraestructuras espaciales y terrestres. La evaluación irá acompañada, en caso necesario, de una propuesta apropiada para el desarrollo de nuevas infraestructuras espaciales y terrestres dentro del componente VSE.***

Or. en

### **Enmienda 56**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 59 – apartado 1 – parte introductoria**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

1. La función relativa a la meteorología espacial ***podrá respaldar*** las siguientes actividades:

1. La función relativa a la meteorología espacial ***respaldará*** las siguientes actividades:

*Justificación*

*La Unión Europea debe mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. Puesto que solicitamos un presupuesto mayor, podemos prever más actividades.*

**Enmienda 57****Propuesta de Reglamento****Artículo 60 – apartado 1 – parte introductoria***Texto de la Comisión*

1. La función relativa a los NEO **podrá respaldar** las siguientes actividades:

*Enmienda*

1. La función relativa a los NEO **respaldará** las siguientes actividades:

*Justificación*

*La Unión Europea debe mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. Puesto que solicitamos un presupuesto mayor, podemos prever más actividades.*

**Enmienda 58****Propuesta de Reglamento****Artículo 60 – apartado 2***Texto de la Comisión*

2. La Comisión **podrá coordinar** las acciones de la Unión y las autoridades públicas nacionales responsables de la protección civil en caso de que un NEO se aproxime a la Tierra.

*Enmienda*

2. La Comisión **coordinará** las acciones de la Unión y las autoridades públicas nacionales responsables de la protección civil en caso de que un NEO se aproxime a la Tierra.

*Justificación*

*Si un NEO se aproxima a la Tierra, la coordinación por parte de la Comisión Europea podría aumentar la seguridad de la Unión.*

## Enmienda 59

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 62 – apartado 3

##### *Texto de la Comisión*

3. La Comisión adoptará, mediante actos de ejecución, la cartera de servicios para los servicios ofrecidos por Govsatcom, en forma de lista de categorías de capacidades y servicios de comunicaciones por satélite y sus atributos, incluida la cobertura geográfica, la frecuencia, el ancho de banda, los equipos de usuario y elementos de seguridad. Estas medidas se basarán en los requisitos operativos y de seguridad contemplados en el apartado 1 **y darán prioridad a los servicios prestados a los usuarios a escala de la Unión**. Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 107, apartado 3.

##### *Enmienda*

3. La Comisión adoptará, mediante actos de ejecución, la cartera de servicios para los servicios ofrecidos por Govsatcom, en forma de lista de categorías de capacidades y servicios de comunicaciones por satélite y sus atributos, incluida la cobertura geográfica, la frecuencia, el ancho de banda, los equipos de usuario y elementos de seguridad. Estas medidas se basarán en los requisitos operativos y de seguridad contemplados en el apartado 1. Estos actos de ejecución se adoptarán con arreglo al procedimiento de examen contemplado en el artículo 107, apartado 3.

Or. en

##### *Justificación*

*La Unión Europea debe mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. Puesto que solicitamos un presupuesto mayor, podemos prever más actividades.*

## Enmienda 60

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 63 – párrafo 1 – letra b

##### *Texto de la Comisión*

b) las personas jurídicas debidamente acreditadas para proporcionar capacidades o servicios de satélite con arreglo al procedimiento de acreditación de seguridad del artículo 36, **sobre la base de los requisitos específicos de seguridad para el componente Govsatcom contemplados en el artículo 34, apartado 1.**

##### *Enmienda*

b) las personas jurídicas debidamente acreditadas para proporcionar capacidades o servicios de satélite con arreglo al procedimiento de acreditación de seguridad del artículo 36.

*Justificación*

*Véase la enmienda 61.*

**Enmienda 61**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 63 – párrafo 1 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***Los proveedores de capacidades o servicios de comunicación por satélite en el marco de este componente cumplirán los requisitos específicos de seguridad para el componente Govsatcom establecidos conforme al artículo 34, apartado 1.***

Or. en

*Justificación*

*El propósito es que esta parte —a saber, el cumplimiento de los requisitos de seguridad de Govsatcom— se apliquen a quien proporcione las capacidades y servicios, y no se dirige específicamente a los proveedores comerciales.*

**Enmienda 62**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 65 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

1. Las capacidades, servicios y equipos de usuario de comunicación por satélite que se pongan en común serán objeto de reparto y priorización entre los participantes de Govsatcom en función de un análisis de los riesgos de seguridad por parte de los usuarios a nivel de la Unión y de los Estados miembros. ***En el marco de este reparto y priorización se concederá prioridad a los usuarios a escala de la Unión.***

1. Las capacidades, servicios y equipos de usuario de comunicación por satélite que se pongan en común serán objeto de reparto y priorización entre los participantes de Govsatcom en función de un análisis de los riesgos de seguridad por parte de los usuarios a nivel de la Unión y de los Estados miembros.

*Justificación*

*La Unión Europea debe mostrar más ambición en lo referente a las dos nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. Puesto que solicitamos un presupuesto mayor, podemos prever más actividades.*

**Enmienda 63****Propuesta de Reglamento  
Artículo 71 – párrafo 1***Texto de la Comisión*

La sede de la Agencia estará en Praga (Chequia).

*Enmienda*

La sede de la Agencia estará en Praga (Chequia). ***En función de las necesidades del Programa, podrán establecerse oficinas locales de la Agencia con arreglo a lo dispuesto en el artículo 79, apartado 2.***

*Justificación*

*Si la Agencia va a ser responsable de tareas adicionales, la Comisión Europea debe invertir en su expansión, con un mayor número de funcionarios y la posible creación de nuevas oficinas locales.*

**Enmienda 64****Propuesta de Reglamento  
Artículo 73 – apartado 4***Texto de la Comisión*

4. Los miembros y miembros suplentes del Consejo de Administración serán nombrados en función de sus conocimientos en el ámbito de las tareas **centrales** de la Agencia y se tendrán en cuenta sus cualificaciones administrativas, presupuestarias y de gestión. El Parlamento Europeo, la Comisión y los Estados miembros procurarán limitar la rotación de sus representantes en el Consejo de Administración, con el fin de asegurar la

*Enmienda*

4. Los miembros y miembros suplentes del Consejo de Administración serán nombrados en función de sus conocimientos en el ámbito de las tareas de la Agencia y se tendrán en cuenta sus cualificaciones administrativas, presupuestarias y de gestión. El Parlamento Europeo, la Comisión y los Estados miembros procurarán limitar la rotación de sus representantes en el Consejo de Administración, con el fin de asegurar la

continuidad de las actividades de este órgano. Todas las partes tratarán de lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en el Consejo de Administración.

continuidad de las actividades de este órgano. Todas las partes tratarán de lograr una representación equilibrada de hombres y mujeres en el Consejo de Administración.

Or. en

## Enmienda 65

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 77 – apartado 2 – letra -a (nueva)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***-a) adoptará, a más tardar el 30 de junio del primer año del marco financiero plurianual contemplado en el artículo 312 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el programa de trabajo plurianual de la Agencia para el período cubierto por el marco financiero plurianual tras haberle incorporado, sin cambio alguno, la parte elaborada por el Consejo de Acreditación de Seguridad de conformidad con el artículo 80, letra a), y tras haber recibido el dictamen de la Comisión. Se consultará al Parlamento Europeo sobre este programa de trabajo plurianual con la finalidad de intercambiar puntos de vista, y el resultado de la consulta no será vinculante para la Agencia.***

Or. en

*Justificación*

*El marco financiero plurianual aparece en muchos artículos, pero nunca se lo define.*

## Enmienda 66

### Propuesta de Reglamento

#### Artículo 88 – apartado 3 bis (nuevo)

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

**3 bis.** *El personal de la Agencia será remunerado con cargo a los recursos propios de la Agencia y, cuando ello sea necesario para la ejecución de tareas delegadas en la Agencia, utilizando el presupuesto delegado por la Comisión.*

Or. en

*Justificación*

*Si la Agencia va a ser responsable de tareas adicionales, la Comisión Europea debe invertir en su expansión, con un mayor número de funcionarios.*

### **Enmienda 67**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 89 – apartado 2 – párrafo 2**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

A propuesta de la Comisión y teniendo en cuenta la evaluación mencionada en el párrafo primero, el Consejo de Administración podrá prolongar el mandato del Director Ejecutivo una sola vez por un período máximo de **cuatro** años.

A propuesta de la Comisión y teniendo en cuenta la evaluación mencionada en el párrafo primero, el Consejo de Administración podrá prolongar el mandato del Director Ejecutivo una sola vez por un período máximo de **cinco** años.

Or. en

### **Enmienda 68**

#### **Propuesta de Reglamento Artículo 92 – título**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

Acuerdo de sede y condiciones de funcionamiento

Acuerdo de sede **y oficinas locales** y condiciones de funcionamiento

Or. en

## Justificación

*Si la Agencia va a ser responsable de tareas adicionales, la Comisión Europea debe invertir en su expansión, con un mayor número de funcionarios, un ámbito geográfico más amplio y la posible creación de nuevas oficinas locales.*

### Enmienda 69

#### Propuesta de Reglamento Artículo 92 – apartado 1

##### *Texto de la Comisión*

1. Las disposiciones necesarias relativas al alojamiento que debe proporcionarse a la Agencia en **el Estado miembro** de acogida y las instalaciones que **debe** poner a disposición **dicho Estado miembro**, así como las normas específicas aplicables en el Estado miembro de acogida al Director Ejecutivo, los miembros del Consejo de Administración, el personal de la Agencia y los miembros de sus familias se establecerán en un acuerdo de sede entre la Agencia y **el Estado miembro** donde **se encuentre la sede**, celebrado previa aprobación del Consejo de Administración.

##### *Enmienda*

1. Las disposiciones necesarias relativas al alojamiento que debe proporcionarse a la Agencia en **los Estados miembros** de acogida y las instalaciones que debe poner a disposición **dichos Estados miembros**, así como las normas específicas aplicables en el Estado miembro de acogida al Director Ejecutivo, los miembros del Consejo de Administración, el personal de la Agencia y los miembros de sus familias se establecerán en un acuerdo de sede **y oficinas locales** entre la Agencia y **los Estados miembros** donde **se encuentren las sedes**, celebrado previa aprobación del Consejo de Administración.

Or. en

## Justificación

*Si la Agencia va a ser responsable de tareas adicionales, la Comisión Europea debe invertir en su expansión, con un mayor número de funcionarios y la posible creación de nuevas oficinas locales.*

### Enmienda 70

#### Propuesta de Reglamento Artículo 98 – apartado 1

##### *Texto de la Comisión*

1. La Agencia estará abierta a la participación de terceros países que hayan celebrado acuerdos con la Unión en este

##### *Enmienda*

1. La Agencia estará abierta a la participación de terceros países **y organizaciones internacionales** que hayan

sentido.

celebrado acuerdos con la Unión en este sentido.

Or. en

## Enmienda 71

### Propuesta de Reglamento Artículo 102 – apartado 2

#### *Texto de la Comisión*

2. La evaluación intermedia del Programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre la ejecución del Programa, pero, a más tardar, **cuatro** años después del inicio de la ejecución.

#### *Enmienda*

2. La evaluación intermedia del Programa se llevará a cabo una vez que se disponga de suficiente información sobre la ejecución del Programa, pero, a más tardar, **tres** años después del inicio de la ejecución.

Or. en

#### *Justificación*

*Es importante observar y evaluar la aplicación del programa en un periodo breve, habida cuenta del aumento de las tareas confiadas a la Agencia.*

## Enmienda 72

### Propuesta de Reglamento Artículo 102 – apartado 6 – párrafo 1

#### *Texto de la Comisión*

A más tardar el 30 de junio de 2024, y posteriormente cada **cinco** años, la Comisión evaluará la actuación de la Agencia en relación con sus objetivos, su mandato y sus tareas, de conformidad con las directrices de la Comisión. La evaluación examinará, **en particular**, la posible necesidad de modificar el mandato de la Agencia y las repercusiones financieras de esta posible modificación. Asimismo, abordará la política de la Agencia en materia de conflictos de intereses y la independencia y la autonomía

#### *Enmienda*

A más tardar el 30 de junio de 2024, y posteriormente cada **tres** años, la Comisión evaluará la actuación de la Agencia en relación con sus objetivos, su mandato y sus tareas, de conformidad con las directrices de la Comisión. La evaluación analizará la eventual necesidad de modificar el mandato de la Agencia, **en particular en lo relativo a la posibilidad de confiarle nuevas tareas, de conformidad con el artículo 30**, y las repercusiones financieras de tal modificación. Asimismo, abordará la política de la Agencia en

del Consejo de Acreditación de Seguridad.

materia de conflictos de intereses y la independencia y la autonomía del Consejo de Acreditación de Seguridad.

Or. en

*Justificación*

*Es importante observar y evaluar la aplicación del programa en un periodo breve, habida cuenta del aumento de las tareas confiadas a la Agencia.*

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comisión Europea se muestra muy ambiciosa con la publicación y la adopción del MFP. La Presidencia austriaca aceptó el reto y fijó un calendario rápido y ambicioso, y el Parlamento Europeo desea mantener ese mismo ritmo.

La Comisión Europea publicó la propuesta el 6 de junio y el ponente está tratando de obtener la confirmación del Pleno para iniciar el acuerdo interinstitucional en diciembre. Debido a este calendario tan rápido y estricto, el ponente ha tenido un mes para redactar el presente informe, que recoge dos programas anteriores y dos iniciativas nuevas.

El ponente ha decidido respetar el exigente calendario. Por lo tanto, el informe se centra en los aspectos principales de la propuesta, que son el presupuesto —con referencia a SSA y Govsatcom y a las actividades transversales—, la gobernanza, la competitividad industrial y la diplomacia espacial, el acceso al espacio y la seguridad, en particular la ciberseguridad.

Aunque el informe no toma en consideración una parte de los artículos ni los considerandos, el ponente aún podría decidir modificarlos a través de enmiendas. Por la premura del tiempo, ha preferido presentar un enfoque coherente sobre las cuestiones principales.

Los servicios y las aplicaciones espaciales están configurando el presente y el futuro del bienestar y la seguridad de los ciudadanos europeos, así como la competitividad de su base industrial. Por consiguiente, es crucial fomentar la economía del espacio de manera que todos los Estados miembros, sus ciudadanos y sus industrias puedan aprovechar plenamente los beneficios de este Programa Espacial cuyos beneficiarios finales son los usuarios.

Aun reconociendo la emergencia de nuevas comunidades públicas o privadas, su evolución debe basarse en los requisitos cambiantes de los usuarios principales. Los diferentes componentes del programa deben basarse en un análisis de las opciones posibles para atender a nuevas necesidades de los usuarios, incluidas las relacionadas con la aplicación y el seguimiento de las políticas de la Unión; esto exige una participación continua y efectiva de los usuarios, sobre todo en lo que respecta a la definición y la validación de las necesidades.

La propuesta de la Comisión Europea funde en un solo programa los actuales Galileo, EGNOS y Copernicus y añade dos iniciativas nuevas, SSA y Govsatcom. Como animaba a hacer la política espacial para Europa, un programa espacial plenamente integrado aprovechará las sinergias entre sus componentes, aumentando la eficacia y la eficiencia de costes. Un marco único y coherente alentará futuras inversiones, aumentará la visibilidad y ofrecerá más flexibilidad.

El ponente celebra el sustancial incremento de la financiación para el Programa Espacial a fin de garantizar la continuidad de Galileo, EGNOS y Copernicus. Es importante que el presupuesto apoye las iniciativas avanzadas e innovadoras Galileo, EGNOS y Copernicus, a fin de aprovechar todos beneficios que aportan la navegación y la observación de la Tierra. La explotación, la adopción y el uso de datos y servicios, en particular por el sector en sentido descendente, serán beneficiosos para los usuarios y para la industria europea y facilitarán el crecimiento y la creación de empleo en la Unión.

El ponente lamenta la falta de ambición de las nuevas iniciativas SSA y Govsatcom. La Unión Europea y los Estados miembros invierten en muchas infraestructuras críticas que es necesario proteger. Las posibilidades de que una amenaza «llegue desde arriba» aumentarán en los próximos años. El número creciente de constelaciones de satélites en órbita en número muy elevado contribuye a dar lugar a una situación de «tráfico» que se suma a la gran

cantidad de desechos espaciales. Todo ello pone en peligro la seguridad de las operaciones, con riesgos de colisión entre vehículos espaciales o entre vehículos y desechos espaciales. Además, otro riesgo proviene de la meteorología espacial, con varios tipos de fenómenos imprevistos. Los fenómenos meteorológicos espaciales graves e importantes pueden poner en peligro la seguridad de los ciudadanos y perturbar las operaciones de las infraestructuras espaciales y terrestres.

Europa debe estar en condiciones de atender autónomamente a sus necesidades y a la seguridad en este sector de tanta importancia estratégica y de ser considerada como un interlocutor fiable a nivel internacional.

El acceso seguro y garantizado a las comunicaciones por satélite es una herramienta indispensable para los operadores de seguridad. Poner en común y compartir este recurso clave de seguridad al nivel de la Unión refuerza una Unión que protege a sus ciudadanos. El presupuesto asignado a Govsatcom no parece suficiente para cubrir la demanda potencial y la gestión de las operaciones y el establecimiento de una infraestructura europea.

La ciberseguridad de las infraestructuras espaciales y terrestres es clave para garantizar la continuidad del funcionamiento de los sistemas, su capacidad efectiva para desempeñar tareas sin interrupciones y prestar los servicios solicitados.

Por lo tanto, es necesario planificar una actividad transversal específica e identificar a la entidad responsable para supervisar los aspectos de seguridad de una manera integrada. Sin dejar de atender a necesidades específicas, de acuerdo con las indicaciones generales establecidas por los órganos europeos que supervisan los aspectos de ciberseguridad y con la participación de otras partes interesadas, es importante definir políticas y procedimientos operativos y comprobar su aplicación coherente en los distintos componentes.

Europa es uno de los líderes mundiales en el espacio, pero son necesarios esfuerzos para mantener y desarrollar sus capacidades. En un entorno geopolítico cada vez más incierto, la inversión en el espacio debe seguir siendo una prioridad institucional para preservar en el futuro el liderazgo de Europa y la competitividad, la sostenibilidad y la autonomía en este ámbito estratégico.

Ello adquiere una gran importancia en un contexto en el que las potencias espaciales tradicionales siguen muy activas y, al mismo tiempo, aparecen nuevos agentes que plantean desafíos crecientes a la competitividad del sector espacial europeo.

El Programa Espacial propuesto por la Comisión Europea reconoce el importante papel de la industria europea, pero no da suficiente apoyo a los medios para mantener y desarrollar en Europa una base industrial fuerte, innovadora, competitiva y diversificada.

Es importante promover la participación más amplia y más abierta posible en todos los Estados miembros de empresas emergentes, nuevos actores, pequeñas y medianas empresas en los mercados ascendente y descendente, a lo largo de la cadena de suministro y en el sector de aplicaciones y servicios.

La competitividad internacional de las industrias europeas debe fomentarse mediante el establecimiento de las condiciones adecuadas para garantizar la igualdad de condiciones con los competidores principales. A fin de abrir nuevas oportunidades de empleo para la industria espacial europea, el ponente anima encarecidamente a la Comisión a que utilice la diplomacia económica con miras a la cooperación internacional y el auge del conocimiento del espacio en todo el mundo.

La industria debe tener la posibilidad de competir por la realización de actividades que es

capaz de llevar a cabo con los mismos niveles de fiabilidad y seguridad de la población, pero con más eficiencia económica. Siempre que ello ocurra, la industria debe tener la posibilidad de ofrecer su pericia en un contexto de libre competencia, sin distorsión del mercado, para ahorrar recursos públicos y emplear la solución más eficiente.

Además, el Programa Espacial europeo debe fomentar un acceso autónomo al espacio mediante la agregación de los lanzamientos, el desarrollo de tecnologías de lanzamiento alternativas y el apoyo a las infraestructuras terrestres.

Los competidores internacionales, los países con capacidad de acceso al espacio como los EE. UU., Rusia y China, disfrutaban de un mercado interior institucional protegido intensamente, con precios institucionales más elevados y contratos de adquisición a largo plazo.

Por lo tanto, los competidores internacionales pueden ofrecer servicios de lanzamiento a precios significativamente más competitivos que la industria europea. Por razones económicas y de seguridad, sería importante establecer la igualdad de condiciones, garantizar un acceso autónomo al espacio y permitir que las industrias europeas compitan a escala internacional.

Los objetivos del Programa Espacial se abordarán asimismo a través de sinergias con otros programas europeos e instrumentos financieros. La propuesta mejorará el acceso de las empresas espaciales emergentes a la financiación de riesgo. Simultáneamente, la Comisión explorará las posibilidades de creación de un instrumento de capital específico a través del Programa InvestEU. El nuevo Programa Espacial creará asociaciones de innovación para desarrollar y adquirir productos y servicios innovadores, facilitar el acceso a instalaciones de ensayo y tratamiento y fomentar la certificación y la normalización. El programa fomentará la coherencia y las sinergias con Horizonte Europa, velando por la colaboración entre acciones de investigación e innovación en relación con el espacio. El ponente lamenta la falta de un presupuesto específico para la investigación espacial en Horizonte Europa con el fin de dar seguridad a los inversores y de garantizar la competitividad y el liderazgo de las industrias europeas en este importante sector.

Sienta las bases del buen funcionamiento del programa la gobernanza adecuada, la división de tareas y funciones y las relaciones entre los actores principales, a saber, la Comisión Europea, la rebautizada Agencia de la Unión Europea para el Programa Espacial («la Agencia») y la Agencia Espacial Europea (AEE). La gobernanza debe tomar también en consideración la participación de los Estados miembros y sus agencias, así como otros actores europeos internacionales.

La Comisión Europea tiene la responsabilidad general sobre el programa y su seguridad, y coordina las actividades de las entidades participantes en el programa.

La Agencia ha acrecentado sus competencias con los años y está lista para desempeñar más tareas. Si la Agencia ha de ser responsable de la acreditación de seguridad y quizás de la ciberseguridad y la promoción de los servicios y aplicaciones descendentes del Programa, la Comisión Europea debe invertir en su expansión, con un número mayor de funcionarios y un ámbito geográfico más amplio, con posibilidad de crear nuevas oficinas locales.

La función de la AEE es fundamental para el apoyo técnico y operativo de la UE para la realización de componentes bien identificados del Programa Especial, operando conforme a procedimientos y normas coherentes con los de la Unión Europea.

